



VISAS T: QUÉ SON Y CÓMO PUEDEN AYUDAR A SUS CLIENTES

Por Alison Kamhi y Rachel Prandini

I. ¿Qué es una Visa T?¹

En octubre de 2000, el Congreso creó el estatus de no inmigrante T (a menudo denominado “Visa T”) para combatir la trata de personas y brindar alivio migratorio a quienes son traficados hacia los Estados Unidos.² La Visa T es un tipo de alivio migratorio humanitario permitir que los sobrevivientes de la trata de personas y sus familiares inmediatos permanezcan y trabajen temporalmente en los Estados Unidos. La Visa T también crea un camino hacia una tarjeta verde. Este consejo de práctica explica los beneficios y ventajas de las visas T, así como los requisitos para solicitar visas T.

A. ¿Por qué su cliente debería solicitar una visa T?

- Los beneficios de la visa T incluyen:
 - o Cuatro años de estatus migratorio legal;
 - o Cuatro años de autorización de empleo;
 - o La oportunidad de solicitar la residencia permanente legal si el titular de la visa T cumple cierto criterio;
 - o Beneficios federales para refugiados, que incluyen asistencia en efectivo, cupones para alimentos y capacitación laboral;
 - o Beneficios públicos en algunos estados;
 - y o La capacidad de solicitar visas T para ciertos miembros de la familia en los Estados Unidos o en el extranjero.³

• Para solicitantes mayores de 21 años, los derivados pueden incluir cónyuges e hijos. • Para los solicitantes menores de 21 años, los derivados pueden incluir cónyuges, hijos, padres, y hermanos solteros menores de 18 años.

• Para los solicitantes de cualquier edad, si existe un peligro presente para los miembros de la familia debido al tráfico o la cooperación del sobreviviente con la policía, los derivados pueden incluir a los padres y hermanos solteros menores de 18 años, así como a los hijos adultos o menores de los derivados.

B. ¿Quién es elegible para una visa T?

La visa AT es una forma de alivio de inmigración disponible para un solicitante que pueda demostrar que él o ella:

- Es sobreviviente de una forma grave de trata o intento de trata.⁴ La trata incluye tanto la trata laboral como la trata sexual;
- Está físicamente presente en los Estados Unidos o en un puerto de entrada (es decir, la frontera) debido a la trata. El solicitante debe haber permanecido en los Estados Unidos desde el acto de trata más reciente;
- Ha cumplido con cualquier solicitud razonable de asistencia en la investigación o enjuiciamiento del trata (si tiene dieciocho años o más); y
- Está en riesgo de sufrir dificultades extremas al ser expulsado de los Estados Unidos.⁵

C. ¿Cuáles son algunas de las ventajas de las visas T sobre otras formas de alivio de inmigración?

- Algunos sobrevivientes de la trata no desean revivir sus experiencias cooperando con las fuerzas del orden. En el caso de las visas T, no se requiere la cooperación con las fuerzas del orden público si el solicitante es menor de dieciocho años o si la solicitud de cooperación no es razonable. También existe una excepción de cooperación para los sobrevivientes que han experimentado un trauma físico o psicológico que les impide cumplir con una solicitud razonable de las fuerzas del orden. Esto es más generoso que lo que se requiere en relación con una visa U.
- La Visa T no requiere necesariamente una certificación de aplicación de la ley. El solicitante de Visa AT puede proporcionar otra evidencia sustancial y documentación de cooperación si la policía no responde o niega una solicitud de certificación. Debido a que los solicitantes que tenían menos de 18 años en el momento del tráfico no están obligados a cooperar con las fuerzas del orden, no necesitan presentar una certificación de las fuerzas del orden (aunque reforzará su solicitud si está disponible). Esta es una gran diferencia con la visa U, que siempre requiere una certificación de las fuerzas del orden.
- Las visas T pueden estar disponibles de manera más amplia y más rápida que otras formas de inmigración alivio; hay un tope de 5,000 Visas T que se emitirán por año, pero el tope nunca se ha alcanzado. Los clientes que son elegibles para asilo, la visa U, VAWA u otras formas de ayuda humanitaria pueden obtener una visa T más rápido que esas formas de ayuda.
- La Visa T tiene una de las exenciones más generosas en todas las leyes de inmigración. Las infracciones penales o de inmigración previas que pueden impedir otras formas de alivio migratorio pueden ser eximidas en relación con la visa T si fueron causadas o relacionadas con el tráfico o si es de interés nacional hacerlo.⁶
- Los titulares de la visa T son elegibles para los mismos beneficios federales que los refugiados, incluido el dinero en efectivo asistencia social, cupones de alimentos y capacitación laboral. Los titulares de la visa U no son elegibles para los beneficios federales.
- Los sobrevivientes de la trata son elegibles para recibir beneficios en California tan pronto como estén tomando medidas para obtener una visa T (en otras palabras, incluso antes de presentar la solicitud de visa T). En contraste, los solicitantes de visa U son elegibles para beneficios en California solo *después* de que se presenta su solicitud.

En California, los sobrevivientes de trata que están tomando medidas para obtener una visa T son elegibles para beneficios estatales que incluyen ocho meses de asistencia en efectivo, Medi-Cal y cupones para alimentos. La evidencia de que el sobreviviente está tomando medidas para obtener una visa T puede incluir una declaración del sobreviviente, un defensor o un oficial de la ley; un recibo o copia de la solicitud de Visa T; o prueba de que la policía ha solicitado autorización de Presencia Continua (CP) para el sobreviviente. (CP permite que las personas objeto de trata trabajen, vivan y reciban ciertos beneficios y servicios mientras la investigación de trata está en curso. La CP solo puede ser solicitada por la policía en nombre del sobreviviente).

D. ¿Ha cambiado la visa T bajo la administración de Trump?

No, la Visa T fue creada por el Congreso y los requisitos legales no se pueden modificar ni eliminar sin el Congreso. Sin embargo, así como están afectando a todos los inmigrantes en los Estados Unidos, algunas de las políticas de inmigración del presidente Trump afectan a los solicitantes de la visa T. La Orden Ejecutiva sobre Cumplimiento Interior amplió las prioridades de cumplimiento para incluir a cualquier inmigrante acusado o condenado por un delito penal, o que haya cometido "actos" que constituyen un "delito penal imputable."⁷

Estas prioridades de aplicación ampliadas pueden afectar a los clientes que son elegibles para visas T. Por ejemplo, cualquier solicitante potencial que haya estado involucrado con el sistema de justicia penal o tenga una orden de deportación ahora se clasifica como "prioridades de cumplimiento". Como resultado de la naturaleza criminal de la trata, los sobrevivientes de la trata frecuentemente entran en contacto con el sistema de justicia penal porque a menudo son arrestados como presuntos cómplices de la trata o actividades relacionadas. Más específicamente, los sobrevivientes de tráfico sexual que han sido obligados a ejercer la prostitución estarían dentro de las prioridades de cumplimiento, ya que la orden ejecutiva no menciona ninguna excepción para los sobrevivientes de tráfico.

La mayor amenaza de deportación bajo la Administración Trump hace que sea más crucial para los sobrevivientes de la trata aprovechar la protección de inmigración temporal y a largo plazo, como la Visa T, si son elegibles. Asegurar el estatus migratorio no solo ayudará a los sobrevivientes de la trata a lograr un estatus legal, autorización de empleo, beneficios y estabilidad general, sino que también ayudará a prevenir una posible detención y deportación de inmigrantes.

E. ¿Cuáles son algunos recursos adicionales para la visa T?

- 1) Departamento de Trabajo de EE. UU., *Conjunto de herramientas sobre la reducción del trabajo infantil y el trabajo forzoso*: <https://www.dol.gov/ilab/child-forced-labor/>
- 2) Departamento de Seguridad Nacional de EE. UU., *Información para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley: Alivio de inmigración para víctimas de trata de personas y otros delitos*, <https://www.dhs.gov/xlibrary/assets/blue-campaign/ht-information-for-law-enforcement-officials-immigration-relief-for-victims-of-human-trafficking.pdf>

- 3) Departamento de Salud y Servicios Humanos de EE. UU., *Hoja informativa: Asistencia a las víctimas*, <https://www.acf.hhs.gov/orr/resource/fact-sheet-victim-assistance-english>
- 4) Departamento de Estado de EE. UU. , *Informe sobre la trata de personas de 2016*, <https://www.state.gov/documents/organization/258876.pdf>
- 5) Departamento de Seguridad Nacional de EE. UU., *Campaña Azul*, <https://www.dhs.gov/campaña-azul> .
- 6) Niños que necesitan defensa, *T Visa Relief*, <https://supportkind.org/wp-content/uploads/2015/04/Chapter-7-T-Visa-Relief-107.pdf>.
- 7) Proyecto Nacional de Defensa de Mujeres Inmigrantes, *Recursos de Visa T*, <http://niwaplibrary.wcl.american.edu/topic/immigration/t-visa/>.
- 8) Coalición para Abolir la Esclavitud y la Trata, *Recursos Legales*, <http://www.castla.org/legal-resources>.
- 9) Centro Nacional de Leyes de Inmigración, *Beneficios para inmigrantes sobrevivientes de tráfico, violencia doméstica y otros delitos graves en California*, <https://www.nilc.org/wp-content/uploads/2015/11/TraffickingReport-2015-09.pdf>
- 10) Immigrant Justice Network, *Preguntas frecuentes para grupos comunitarios: Acciones ejecutivas de aplicación de la ley de inmigración*: https://www.ilrc.org/sites/default/files/resources/community_advisory-exec-orders-interior-ijn-final_002.pdf

Notas finales

1 Los autores agradecen al Proyecto contra la trata de personas de Boalt por su valiosa ayuda en la investigación, redacción y edición de este documento. En particular, agradecemos a Amanda Cavazos, Alex Mendoza, Nira Pandya, Yasmine Issa y Jenna Klein. Si tiene alguna pregunta, comuníquese con Alison Kamhi en akamhi@ilrc.org.

2 Ley de Protección de Sobrevivientes de la Trata y la Violencia de 2000 (VTVPA); INA § 101(a)(15)(T); 8 CFR § 214.11.

3 Véase 8 CFR § 214.11(k); ver también 9 FAM 402.6-5(E)(1).

4 El Congreso ha definido "forma grave de trata de personas" como 1) trata sexual, en la que se induce un acto sexual comercial de una persona menor de 18 años, o se induce de cualquier persona por la fuerza, el fraude o la coerción, o 2) el reclutamiento, acogida, transporte, provisión u obtención de una persona para trabajo o servicios, mediante la fuerza, el fraude o la coacción, con el propósito de someterla a servidumbre involuntaria, peonaje, servidumbre por deudas o esclavitud. 22 USC § 7102(9)(a)-(b).

5 Los factores incluyen: la edad, madurez y circunstancias personales del solicitante; cualquier problema físico o psicológico que tenga el solicitante que requiera atención médica o psicológica que no esté razonablemente disponible en el país extranjero; la naturaleza y el alcance de las consecuencias físicas y psicológicas de haber sido víctima de una forma grave de trata de personas; el impacto de la pérdida de acceso a los tribunales de los Estados Unidos y al sistema de justicia penal para fines relacionados con el incidente de una forma grave de trata de personas u otros delitos perpetrados contra el solicitante, incluida la reparación penal y civil por actos de trata de personas, enjuiciamiento penal, restitución y protección; la expectativa razonable de que la existencia de leyes, prácticas sociales o costumbres en el país extranjero al que sería devuelto el solicitante penalizaría gravemente al solicitante por haber sido víctima de una forma grave de trata de personas; la probabilidad de revictimización y la necesidad, capacidad y voluntad de las autoridades extranjeras de proteger al solicitante; la probabilidad de daño que el traficante de personas u otras personas que actúen en nombre del traficante en el país extranjero le causarían al solicitante; o la probabilidad de que la seguridad individual del solicitante se vea amenazada por la existencia de disturbios civiles o conflictos armados. Consulte 8 CFR § 214.11 (i)(1)(i-viii) (lista no exhaustiva).

6 Véase INA § 212(d)(13); INA § 212(d)(3).

7 identificación